

y de fianzas obligandose juntamente con los fiadores de que no corran riesgo los propios desta ciudad por la dicha obligacion y que con estas calidades se le de el dicho poder y en lo de mas que cerca deste negocio se obiere de tratar e hazer se ha con acuerdo y parecer de los letrados desta ciudad y esto da por voto y parecer y que con las dichas calidades se de poder a alonso de valdes rregidor.

El señor tesorero juan luys de ribera dixo que su voto y parecer es de conformarse con el voto y parecer del señor don francisco guerrero davila con que la persona a quien esta ciudad de el poder con las calidades contenidas en el dicho voto sea el dicho don francisco de guebara.

El señor alonso dominguez dixo que su voto y parecer es lo propio quel señor juan luys de ribera.

E luego el señor alonso gomez de cervantes dixo que se conforma con el voto del señor juan luys de ribera y questa ciudad apremie al señor don francisco para que guarde y cunpla lo suso dicho.

E luego el señor alonso de valdes rregidor dixo que enmienda su voto y se conforma con el voto y parecer del señor juan luys de ribera.

E luego el señor corregidor habiendo visto los votos de la ciudad declaro averse votado por mayor parte que la persona a quien se de el dicho poder sea el señor alonso de valdes rregidor y que asy mismo se pasa por mayor parte quel dicho señor alonso de valdes a quien se ha de dar el dicho poder de las fianzas y guarde lo demas contenido en el voto del dicho don francisco guerrero y por que este negocio quiere mucha brevedad y su exelencia asy se lo ha enviado a mandar oy dos veces para que en todo se cunpla lo que su exelencia manda y en todo tenga fin y efeto mando que yo el presente escrivano de cabildo saque un traslado de lo decretado por este cabildo oy y lo lleve a la una a su exelencia antes que entre en consejo de hacienda para que se execute luego lo que su exelencia mandase.

E luego el tesorero geronimo lopez dixo quel modo que se ha tenido en este cabildo de votar oy pedir al caballero que se ha nonbrado para efeto que esta rreferido es novedad grande y no usada en este ayuntamiento en caso ninguno que se aya ofrecido especialmente donde no ynterviene ynteres ni aprovechamiento ninguno de particular de ninguno de los capitulantes y siendo caso de rrepublica y de tanto traba-

jo se haze harto en que acete y tome a su cargo el rregidor nonbrado y no es justo que se le pida fianzas ningunas por que de tratar desto de mas de que no las ha de dar la persona nonbrada ni otra ninguna que nonbrare causa mucha dilacion una cosa que no la rrequiere especialmente aviendo su exelencia mandado se abrievase con ello y asy supplica a esta ciudad e ayuntamiento torne a rrever y mirar en este caso para que se torne a votar sobre ello.

E luego alonso gomez dixo aviendo visto lo propuesto y ques negocio que se acabe y para avreviar dixo que enmienda su voto y que no ay necesidad de dar fianzas y no se den y se de el poder a don francisco guerrero.

E luego el tesorero juan luys de ribera aviendo oydo la propusision del señor tesorero geronimo lopez dixo que enmienda su voto y se conforma con el voto y parecer del señor antonio de la mota que sin fianzas se le de luego el poder a alonso de valdes para que se concluya luego por la necesidad que ay.

E luego el señor corregidor aviendo visto lo ultimamente escrito en este cabildo declaro de nuevo averse votado por mayor parte el voto y parecer del factor antonio de la mota el qual se guarde y cunpla y execute como en el se contiene y quel dicho alonso de valdes luego a la ora lo acepte y acuda a su exelencia para pedir el mandamiento mandamientos necesarios para que se de el dinero y hazer todo lo demas que conviniere e sea con toda la brevedad posible y luego esta ciudad mando se hiziere y otorgase el dicho poder que se da al señor alonso de valdes el qual se hizo y otorgo en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy insigne y leal ciudad de mexico de la nueva espanya por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado pablo de torres corregidor de mexico factor antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de ribera alonso dominguez estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre de los demas caballeros rregidores dezimos que por quanto por mandamiento del exelentissimo visorrey marques de villamanrique firmado de su nonbre questa en el rreal acuerdo sobre tomar las pipas de vino a los mercaderes desta ciudad se tomaron y rregistraron las dichas pipas y

Poder a
alonso de
valdes.

aviendo los dichos mercaderes reclamado de lo suso dicho ansi ante su exelencia como en el rreal acuerdo donde en contradictorio juyzio por auto que oy se proveyo en esta rreal audiencia se ha mandado que se guarden y cunplan todos los autos que su exelencia tiene mandados y proveydos y porque en virtud dellos esta ciudad ha fecho muchas juntas para la conclusion deste negocio y entre las cosas que su exelencia tiene mandado que luego se de poder al caballero rregidor que en nombre desta ciudad pida a su exelencia de mandamiento y mandamiento para de en nombre se a de sacar este dinero para pagar las pipas de vino que se han registrado y se tomaren para que se vaya pagando a sus dueños y cobrando lo que se vendiere de lo procedido dellas al precio que se hubiere de vender y volver el dinero a las personas que lo hubieren prestado y para este efeto y porque abiendose juntado por esta ciudad oy dia de la fecha desta se nonbro por ella a alonso de valdes rregidor para que en su poder entre el dicho dinero para la compra de las dichas pipas y haga las demas diligencias que se deban hazer conforme a la brevedad que rrequiere el dicho negocio por tanto otorgamos e conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante que de derecho se rrequiere a alonso de valdes rregidor especialmente para que en nombre desta ciudad parezca luego ante su exelencia y por peticion pida que para pagar las pipas de vino a las personas a quien se han tomado conforme a los autos de su exelencia y desta rreal audiencia se le de los mandamientos necesarios para que se le entregue al dicho alonso de valdes todo el dinero que necesario para este efeto y el lo vaya pagando a los dueños a quien se ubieren tomado al precio y por la orden conforme a los dichos autos y para que asy mismo vaya pagando de lo procedido de las dichas pipas a las personas de quien se tomaren prestado teniendo en todo el dicho alonso de valdes quenta libro y rrazon para la dar cada e quando se le pida y le damos poder y facultad para que pueda obligar a todo lo suso dicho los propios y rentas deste ciudad todas las escrituras que convengan con las fuerzas clausulas y firmezas necesarias para todo lo qual y para cada cosa y parte dello y para todo lo que a ello fuere anejo e de pendiente lo damos poder y facultad (para que pueda obligar) poder general con libre y general administracion y para que sien-

do necesario pueda hazer las costas e gastos necesarios y para que en rrazon dello pueda hazer todos los autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente conviniere hazer y lo rrelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes propios y rentas desta ciudad de mexico a veinte y nueve de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años y los otorgantes a quien yo el escrivano doy fee que conozco lo firmaron de su nonbre siendo testigos andres de bonilla diego de valdes alonso matees vecinos de mexico.

El Licenciado Pablo de Torres.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

Alonso dominguez rrequeri firmase testigos don diego de velasco y contador de quantas y dixo lo firmaria conforme a su voto y no de otra manera y fuese sin firmar.

En la ciudad de mexico en el cabildo treinta y un dias del mes de marzo de mill y quinientos e ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia aviendo visto un mandamiento de su exelencia que el que se sigue.

El marques de villamanrique & a vos el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico bien sabeis como por estar la calle que sale a la plaza de santo domingo della con la urgente necesidad de enpedrarse se ha arruinado se encargo su aderezo a alonso de valdes al qual para el efeto mande e se le dieron de los propios desta ciudad rrecaudo de dineros y por que agora me ha hecho rrelacion que en virtud de un mandamiento mio en esta rrazon proveydo le disteis seiscientos pesos de oro comund para ello y estos se han gastado en la obra y para seguir los ha menester otros

tantos pesos os mando que por la misma horden se los deis de los dichos propios sin dar lugar a que cese el empedrado y dexede estar acabado antes de las aguas fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de marzo de mill e quinientos y ochenta y ocho años.—*El Marquez.*—Por mando de su exelencia *Juan Perez de Gaona.*

E visto se mando por esta ciudad que se libren en el mayordomo desta ciudad para que de propios pague al señor alonso de valdes seiscientos pesos de oro comun por la orden que se libraron otros seiscientos pesos y para el dicho efeto.

Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a primero de abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores y quel fator antonio de la mota y tesorero geronimo lopez dixeron que ya saben que heran ocupados y no podian venir y no hallo a don francisco guerrero davila y a los demas llamo en virtud del villete que dio el señor corregidor para llamar a cabildo.

E por la ciudad visto un mandamiento de su exelencia en que manda se libre a alonso de valdes diez mill pesos de la cisa el tenor es el que sigue.

Don Alvaro Manrique & por quanto alonso de valdes rregidor desta ciudad me ha fecho rrelacion quel rregimiento della le ha cometido la compra y paga de los vinos que por mi horden se han tomado para el proveymiento desta rrepublica y para este efeto tiene necesidad de que se le den por ahora treinta mill pesos de oro comun pidiendo se los mandase dar digo librar donde sin dilacion se le den porque no la sufrira la calidad del negocio atento a lo qual por la presente mando a las personas a cuyo cargo estan las llaves de la caxa de la cisa del vino desta ciudad que della con libranza del rregi-

miento den y entreguen al dicho alonso de valdes para lo rreferido diez mill pesos de oro comun que con ella y este mandamiento y su carta de pago mando se pasen en data fecho en mexico a treinta y un dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años el marques por mando de su exelencia *nicolas perez de gaona.*

(Al margen.) En siete de julio de ochenta y ocho ante mi el escrivano alonso de valdes rregidor volvio a meter en la caxa de la cisa estos diez mill pesos y doy fe dello.

E visto el dicho mandamiento que se haga libranza para que se pague y saque de la caxa los dichos diez mill pesos conforme al dicho mandamiento de su exelencia.

Este dia la ciudad mando que hagan la cuenta de los vinos martin sanchez falcon contador desta ciudad y rrodrigo hurtado para que se entienda a los precios que cuesta y al precio que se ha de dar a los taberneros y lo que queda de ganancia para el tabernero que vendiere el dicho vino para que vista y entendida esta ciudad provea lo que convenga.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes alonso dominguez don francisco guerrero davila.

Este dia nonbraron para fieles excoutores desta ciudad para este mes de abril a alonso gomez de cervantes por mas antiguo y don francisco guerrero los quales juraron en forma y conforme a derecho de hazer bien y fielmente sus oficios.

Para diputado del alhondiga don diego de velasco y juro en forma y conforme a derecho.

Para la carniceria a alonso de valdes y juro en forma.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de abril de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don francisco guerrero davila juan luys de rribera rregidores.

E atento quel señor don francisco guerrero dixo que iba fuera desta ciudad a una comision de su exelencia nonbraron en su lugar y por su tanda al tesorero juan luys de rribera para todo este mes y el que viene y juro en forma y conforme a derecho de hazer bien y fielmente su oficio de diputado fiel executor.

Este dia se mando que se de villete para que los caballeros rregidores vayan a las proceiones el lunes y lo mismo a las demas de letanias so pena de cinquenta pesos para la camara de su magestad.

Entraron el señor alonso de valdes y alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre las fiestas que se han de hazer el dia de corpus christi.

Este dia se mando que se pague a alonso benites lo que se le debe que son trescientos y cinquenta pesos que se le deben de lo del cercado del solar de alonso davila y quel mayordomo lo pague de los propios.

Este dia se mando que se pague a alonso ximenez el resto que se le debe de fiel de la carniceria de Santa Catalina.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y nueve de abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y alonso gomez de cervantes y juan luys de rribera rregidores y esperaron que vinieran copia de rregidores hasta las diez oras y por no venir ninguno mas rregidor se fueron sin hazer cabildo.

(Una rúbrica.)

En la ciudad de mexico a dos dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y ocho años.
(Debe ser mayo.)

Se juntaron para hazer cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don francisco guerrero davila y juan luys de rribera rregidores y por aver esperado mucho y no venir mas rregidores se fueron sin hazer cabildo

En la ciudad de mexico a seis dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila el tesorero juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia la ciudad aviendo tratado y conferido lo tocante a las rrepresentaciones de la fiesta del Santisimo Sacramento aviendo visto un auto de revista desta rreal audiencia en que manda y ordena que lo que se oviere de gastar la dicha fiesta sea de por mitad que pague la mitad esta ciudad y la otra mitad se heche rrepartimiento por los oficiales mecanicos que rresidan en esta ciudad por que la necesidad este presente año es tan grande como por experiencia se ve asi por la carestia de los mantenimientos como por aver faltado de venir flota de españa que es el principal comercio desta tierra de que ha rresultado estar la gente tan estrecha y apretada que aun para mantenerse y sustentarse se ve en mucha necesidad por que si juntamente con esto se les oviese de hazer nuevo rrepartimiento para la dicha fiesta se verian en mucho trabajo para pagarlo se acordo por esta ciudad quel tesorero geronimo lopez acuda luego a su exelencia y le lleve un treslado del dicho auto de revista de la rreal audiencia y rrepresentandole lo arriba rreferido le suplique por parte desta ciudad que se sirva que por este año presente no se haga rrepartimiento por los vecinos desta ciudad por este presente año por estar tan afligidos y necesitados y que se sirva que si alguna cosa se oviere de gastar para ornato de la dicha fiesta sea solo de los propios desta ciudad hasta en cantidad de quinientos pesos y con lo que su exelencia le rrespondiere venga a dar rrazon a es-

ta ciudad para questa ciudad haga en ello lo que convenga.

E luego el tesorero juan luys de rribera dixo que atento a la brevedad del tiempo y la necesidad que la rrepublica y vezinos della tienen su parecer es que por este año no se haga fiesta ninguna de carros ni comedias y no se gaste cosa ninguna de propios desta ciudad por este año.

E luego el señor tesorero juan luys de rribera dixo y propuso que por vista de ojos ha visto una puente questa junto a san anton en la qual estan dos agujeros muy grandes en donde han sucedido algunas desgracias de caminantes que por ella han pasado y que tienen necesidad de remedio muy brevemente que pedia y rrequeria a esta ciudad luego lo mandase adovar donde no le protestaba y protesto todos los daños que oviere y costare hazerse de nuevo.

Este dia aviendo visto la ciudad la propusision suso dicha dixo que se cometia y cometio al dicho juan luys de rribera que acuda a aderezar la dicha puente y hazer todo lo que en ella fuere necesario para que quede qual conviene y para ello pida mandamiento digo dineros de obras publicas de lo qual se gaste.

Este dia el dicho juan luys de rribera dixo que estas son obras que estan a cargo del obrero mayor de que lleva salario y aqui pide y rrequiere que acuda a ellas pues es a su cargo que dello pide testimonio.

Este dia se mando que se libre a pedro rrazcon lo que se le debe que dize el contador son mill y trescientos pesos digo son mill y treynta pesos y dos tomines y nueve granos que por auto de la rreal audiencia en sentencia de rrevista se le mando pagar por la demasia de que se le llevo de la correderia y mando se le libre lo suso dicho yncerto el mandamiento y auto de la rreal audiencia y el testimonio del contador y con ello se le libre.

Entro el señor alonso de valdes.

Este dia que se ha por nonbrado blas davila por lo que rresta deste año por veedor de pañeros y se venga a tomar el juramento ante esta ciudad conforme a esta ordenanza.

Este dia se nonbraron por fiel executores por este mes a juan luys de rribera por antiguo y alonso dominguez y juraron en forma y conforme a derecho.

Este dia se nonbro por diputado del alhondiga al señor alonso gomez de cervantes y juro en forma.

Este dia se nonbro para la carniceria

a alonso de valdes y juro en forma y conforme a derecho.

Este dia la ciudad mando quel mayordomo mande hazer quatro escabeles con espaldas por la orden que mandare el señor alonso de valdes para llevar en que se siente la ciudad en las yglesias y lo gaste de propios y se le pase en cuenta lo que en ello gastare.

Este dia que se libre su salario que se debe a alonso de avendaño fiel del rreposito de la carniceria en el obligado.

Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico alonso de valdes rregidor y alonso gomez de cervantes y alonso dominguez rregidores e hizieron cabildo por no venir mas rregidores.

Este dia se mando que se libre a bernardino de alborno capellan desta ciudad su tercio atento questa ciudad tiene noticia que ha servido y se le libre en los propios desta ciudad.

Este dia se mando que se libre a bernardino de mendoza sacristan lo que le deben de corrido y de mandar tocar la queda desta ciudad en el mayordomo de propios della.

Este dia mando que se libre a alonso de valdes digo diego de valdes portero de mazas y se le libre en el mayordomo.

Este dia que se libre a andres de bonilla portero su salario que se le debe de portero del cabildo desta ciudad en los propios de la ciudad.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.

En el dicho cabildo entro blas davila nonbrado en el cabildo de atras para veedor de parades y texedores para este año y juro en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente su oficio.

Ante mi *Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera por llamamiento expreso para tratar sobre la cuenta de los vinos que se han tomado por mandamiento de su exelencia para provisiones desta ciudad que truxo hechas el señor alonso de valdes fecha por rrodrigo de valdes digo por rrodrigo hurtado y martin sanches falcon.

Este dia se vido una cuenta de los vinos que se han rrecibido para provision desta ciudad fecha por martin sanches contador y rrodrigo hurtado contadores nonbrados por esta ciudad para ello.

Entro andres de bonilla portero dio fee aver llamado a todos los rregidores y los oficiales rreales rrespondieron que no podian venir por que tenian que hazer en la caja rreal y don diego de valasco no estaba en su casa ni en la ciudad y baltazar mexia no estaba en su casa y llamo todos los demas rregidores.

E luego aviendo visto la dicha cuenta de los vinos por esta ciudad dixeron que se llamasen los letrados desta ciudad y el señor don francisco dixo que no entra ni sale en este negocio y se rremite a lo que tiene botado cerca dello y eso da por voto.

E luego vino el doctor aleman letrado desta ciudad.

E luego el doctor aleman dixo que le parecia que siendo su señoria servido se rremitiese la cuenta questa hecha por los comisarios a su exelencia para que sobre ello provea lo que fuere servido. El dotor aleman.

E visto por la ciudad se conformaron con el parecer del doctor aleman y que en conformidad el doctor valdes y alonso gomez de cervantes lleven la dicha cuenta y auto en rrazon dello a su exelencia para que provea lo que mas convenga y sea servido ecepto el señor don francisco guerrero que dixo y voto lo que ha votado sobre esto.

Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a once dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdes alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia aviendose tratado y confenido la ciudad en lo tocante a la fiesta del Santisimo Sacramento acordaron se haga dicha fiesta por la orden y forma que se suele hazer con que no haya carros por las calles sino un tablado grande y muy bueno el qual hagan lo que hubieren de hazer la dicha rrepresentacion y lo que mas en ella se debe hazer nonbraron a juan luys de rribera tesorero de la casa de la moneda al qual dieron poder y facultad en forma para que como tal comisario y diputado de la dicha fiesta haga en todo lo que convenga guardando en todo la autoridad y preminencia desta ciudad.

Este dia acordaron quel señor alonso de valdes obrero mayor desta ciudad mande hazer los tabladados para la dicha fiesta conforme a como se suele hazer.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de mayo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Ante mi el escrivano se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Entro don pedro lorenzo de castilla.

Este dia aviendose tratado y confenido en la ciudad el daño grande que rresulta de venderse el vino por los taberneros de las tabernas que hasta aqui se han nonbrado por que debiendole vender como la ciudad lo tiene ordenado a dos rreales el quartillo y a vezinos desta ciudad lo venden en junto a forasteros y otras personas a diez y doze peaos el arroba y si alguno se vende por por menudeo es a tres y quatro rreales el quartillo mesturandole con cosas muy

sucias y perniciosas a la salud y para que en lo suso dicho halla rremedio y el vino que queda por gastar se gaste con mas orden que hasta aqui ha habido y que mediante esta horden dure lo que queda hasta que suba a esta ciudad el que viniere en la flota que se espera acordaron que todas las tabernas que estan nonbradas se rreduscan a solo ocho tabernas y estas estan en la plaza en las calles principales del contorno y junto a ella que desde primero dia de junio proximo que verna el vino que de alli adelante se oviere de vender sea por esta orden que se venda en las dichas ocho tabernas desde las diez de la mañana hasta las doze oras y a esta ora y no a otra ninguna se venda el dicho vino por menudo ad asistiendo en cada una de las dichas tabernas un rregidor las dichas dos horas y que a cabo de vender el dicho vino las dichas dos horas el caballero rregidor que ad sistiere en las dichas tabernas cierre con llave el aposento donde estuviere la pipa que se fuere gastando y se la lleve en su poder y se le encarga mucho la conciencia y lo jure en esta ciudad para que no fiara la dicha llave ni la dara a persona ninguna ni dara vino mas que las dichas dos oras y las ocho dichas tabernas son las siguientes.

Miguel de la peña en la calle de san francisco a de ad sistir al rrepartimiento señor don diego de velasco.

En su casa e junto della pedro de meneque ha de ad sistir don pedro lorenzo de castilla.

Juan rrodriguez ha de ad sistir don francisco guerrero.

Gaspar de avellaneda ad sistira el señor corregidor.

Pablo de campos ad sistira el señor alonso gomez de cervantes.

En la esquina suya francisco vilchis a de ad sistir el tesorero juan luys de rribera.

Juan diaz calle de san agustin ha de ad sistir alonso dominguez.

Herrera esta do y esquina del dotor sedeño y ha de ad sistir el señor alonso de valdes y sin embargo que el caballero rregidor se ha de allar y ad sistir las dichas dos oras la ganancia que quedare de la pipa que se vendiere ha de ser para el tabenero en cuya casa se vendiere conforme a la orden que su excelencia tiene dada pagando el dicho tabenero la alcabala y cisa como hasta aqui se ha hecho y mando la ciudad que alonso de valdes y alonso gomez de cervantes acabadas las pipas del vino que oy tienen los tabeneros no den otra

para ninguno de vino a los dichos tabeneros hasta que la dicha orden se comienze y comenzada no den sino es por billete del caballero rregidor para vender en la dicha taberna los cuales estando presentes dixeran que lo harian asy.

Este dia visto por la ciudad una peticion de alonso de valdes en que se desiste de obrero mayor por haber de labrar casas suyas y visto por ella mando que se llame a cabildo para el primer dia y se traygan los gastos que hay digo se traygan los autos que ay en rrazon desta a cabildo.

Este dia se mando que se libre a alonso de quesada veedor de los exidos sus salario que se le debe del primer tercio.

Este dia se vido una peticion presentada por juan de queva o cuellar en que dice ser sisero y asy mismo se notefico una demanda del dicho cisero a esta ciudad pidiendo rremision de la rrenta de la dicha cisa y vista la dicha peticion y demanda acordaron quel señor procurador mayor lo lleve todo a uno de los letrados desta ciudad y rresponda a la dicha demanda y siga la causa por todas ynstancias como mas a la justicia convenga digo como mas a la justicia desta ciudad convenga.

Quel procurador mayor rresponda a la demanda de la cisa.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Juan Luis de Rivera.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico veinte dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor don diego de velasco don pedro de castilla alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Este dia entro bonilla el qual dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores por villete del corregidor.

Este dia juan luys de rribera tesoro de la casa de la moneda dixo a esta ciudad como en virtud de la comision della cerca de las fiestas que se han de hazer el dia de Corpus Cristi el y el dotor balderrama avian concertado con hernan gonzales clerigo una buena comedia en mill y doscientos pesos de oro comun y que conforme al auto desta

rreal audiencia la ciudad debe pazar la mitad que suplica a la ciudad mande se libren en el mayordomo los seiscientos de la ciudad que gasto por quel tiempo es breve y conviene se haga luego y el señor corregidor mande que se firme el rrepartimiento para que se cobre de oficiales lo demas que se cobre dellas.

E visto por la ciudad dicha proposicion acordaron que se de libranza para el mayordomo desta ciudad para que de al dicho tesorero juan luys de rribera seiscientos pesos de oro comun de los propios desta ciudad poniendo en dicha libranza el auto de rrevista de la rreal audiencia que trata sobre ello y poniendo asy mismo un traslado de la comision quel dicho juan luys de rribera tiene desta ciudad advirtiendo en la dicha libranza al dicho tesorero que lo que obiere de gastar en esta fiesta sea de por mitad la mitad esta ciudad y mitad por el rrepartimiento de oficiales y no de otra manera alguna y que para ello se haga rrepartimiento y de mandamiento el corregidor como se acostumbra hazer.

Entro el señor alonso de valdes.

Salio del cabildo el señor alonso gomez de cervantes.

Este dia la ciudad aviendo visto y entendido esta ciudad como los almacenes no usan bien de sus oficios y eceden en ellos mandaron que se les quiten las varas y no sirvan.

Luego la ciudad mando que se pregone que el quisiere de almotazen acuda a esta ciudad para que siendo qual conviene para el dicho oficio se nonbre.

Este dia aviendo visto la ciudad y entendido ser muerto juan de pinillos corredor de lonja nombrado que se saque a la almoneda y rremate en la persona que mas por ella diere y esto haga el señor corregidor con uno de los diputados de propios a quien se comete el rrematar la dicha plaza.

Este dia la ciudad acordo que yo el presente escrivano notifique a gaspar vilamayor en quien se rremato la venta de las varas y medidas trayga a este cabildo todas las varas y medidas y quantas que tiene para que las vean y se haga la diligencia que convenga y queden para padron.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veynte dias del mes de mayo en la tarde del año de mill y quinientos y ochenta y ocho.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alonso de valdes don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia el corregidor hizo saber a la ciudad como estando ciertos caballeros rregidores con su señoria les dixo y mando que luego se hiziese cabildo y quitase el oficio de alarife a cristobal carballo por no convenir al gobierno desta rrepublica que el lo sea y para esto ha dado villete y conforme a esto dio villete para llamar a todos y que la ciudad provea lo que convenga.

Luego entro andres de bonilla portero el qual dio fee aver llamado a cabildo a todos los caballeros rregidores y que antonio de la mota estaba fuera y geroaimo lopez.

El señor don diego de velasco dixo que no conoce a ningun alarife que este desocupado para ello.

Alonso de valdes dixo que se despida a cristobal carballo desde hoy y se le notefique no use el oficio de alarife y por lo que rresta deste año nonbra a pedro ortiz de uribe que lo ha sido otros años con el salario de cristobal carballo.

Don francisco guerrero dixo que se vuelva a dar villete y se llamen a todos los caballeros rregidores que faltan y les conpela que vengan a cabildo para que mejor se acierte.

El corregidor habiendo visto los votos de los tres caballeros que se han hallado a este cabildo que son singulares y distintos cada uno de por si mando que se de otro villete para el lunes primero que viene a las quatro de la tarde con pena a cada rregidor de cinquenta pesos que no venga y de suspension de sus oficios por dos meses que no entren en cabildo e luego don luis de velasco dixo que se conforma con el voto de alonso de valdes rregidor y que nonbra a pedro ortiz para alarife e que luego yo el oscrivano se lo notefique al dicho pedro ortiz de oribe y quel dicho cristobal carballo no use mas del dicho oficio.

Y luego el corregidor visto el nuevo voto del dicho don diego de velasco de claro averse votado por la mayor parte que sea alarife pedro ortiz de oribe y se lo notefique conforme a los dicho votos.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de